

RADICADO 2020-00053
VERBAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante el día 21 de abril de 2022. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 28 de abril de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Indica la apoderada de la parte demandante que ya se encuentran aportadas la totalidad de las pruebas, así como que no hay pendientes por practicar, solicitando que se de aplicación al artículo 97 del C.G.P. y que se fije fecha y hora para que se dicte sentencia anticipada dentro del presente trámite.

Revisado el expediente y la solicitud elevada el día 21 de abril de 2022, se precisa que si bien se tuvo por no contestada la demanda, lo cierto es que mediante auto de fecha 29 de abril de 2021 fueron decretadas pruebas de oficio y las solicitadas por la parte demandante, y se citó a audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para los días 13 y 14 de julio de 2022.

Ahora bien, de cara a lo que dicta el artículo 278 del C.G.P., en el presente caso no se cumplen los presupuestos para dictar una sentencia anticipada, por cuanto esta no está siendo solicitada de común acuerdo, no se encontró probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa, y finalmente, como ya se dijo, fueron decretadas pruebas que se encuentran pendientes por practicar.

Así las cosas, no es posible acceder a la solicitud de dictar sentencia anticipada en el presente trámite; y en relación con la declaratoria de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda por la falta de contestación de la misma, ello será objeto de pronunciamiento de fondo por parte del Despacho en sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00065de2769196d8b0da3dbe18e3f78297769043f72c1ba9ab1435576df13045**

Documento generado en 29/04/2022 08:23:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>